

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 09 -2-2010-MPT

Talara, veinticinco de febrero del año dos mil diez-----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2009, la solicitud de cambio de nombre del área lateral sito en el Parque 72-23 Talara, presentada por el Señor **EDUARDO MONCADA VELIZ**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 25 de junio del 2009, el recurrente Sr. **EDUARDO MONCADA VELIZ**, solicita el cambio de nombre del área lateral sito en el parque 72-23 Talara y presenta como requisitos: Copia de Testimonio Compra Venta, otorgado por **RODOLFO MONCADA PALACIOS** y **CLAUDIA MATILDE VELEZ CORNEJO**, Copia de DNI. , copia de Decreto Municipal N° 341-83-11-CPT, recibo de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, copia de partida de defunción de **RODOLFO MONCADA PALACIOS**, cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **RODOLFO MONCADA PALACIOS** como se acredita en el **Decreto Municipal 341-83-11-CPT**, emitida por este Provincial de fecha 9 de Noviembre de 1983, Decreto que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, el recurrente, **EDUARDO MONCADA VELIZ** ha presentado copia de Testimonio de Compra y Venta del inmueble ubicado en el parque 72-23 Talara que celebraron en calidad de Vendedores los Sres. **RODOLFO MONCADA PALACIOS** y **CLAUDIA MATILDE VELEZ CORNEJO**, y en calidad de comprador el Señor **EDUARDO MONCADA VELIZ**, tomándose como referencia la Cláusula Tercera de acotado Testimonio que a la letra dice: " Que los vendedores otorgan en Venta real, definitiva y perpetua el bien inmueble descrito en las cláusulas anteriores a favor de los compradores. La presente Compra -Venta es "AD-CORPUS, comprendiéndose en la misma, el Sub-suelo, suelo. Entradas, salidas, aires, Usos, costumbres y en general todo cuanto de hecho y por derecho. Comprende el bien inmueble que por este acto se enajena, sin reserva ni limitación alguna;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 0188-07-2009-RWFA-DDU-MPT, Informe N° 1037-07-DDU-MPT-2009 y el Informe N° 889-07-2009-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular se verificó que el área lateral es para **USO DE COCHERA**, de material noble con muros de albañilería confinada, cobertura de eternit área de 38.95 m2, piso de cemento pulido y portón metálico en lindero posterior. Los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

• Por el frente Limita con Parque 72, en una línea recta de	4.10 ml.
• Por la derecha entrando Limita con calle s/n. en una línea recta de	16.41 ml.
• Por la izquierda entrando limita con vivienda 72-23 en una línea recta de	16.41 ml.
• Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de	4.10 ml.

Área : 67.28 m2      Perímetro :      41.02 ml.
- Que, el solicitante, adjunta copia del Estado de Pagos que viene realizando en la Oficina de Rentas, de acuerdo a convenio previamente suscrito, entre ambas partes;
- Que, mediante Informe N° 690-08-2009-OAJ-MPT de fecha 06/082009 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente la solicitud de **CAMBIO DE NOMBRE** de Área Lateral adyacente a la vivienda parque 72-23 Talara, solicitada por el recurrente Don: **EDUARDO MONCADA VELIZ**, por haber cumplido con lo establecido por el TUPA;
- el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para la cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 semanas, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, que señale el Art. 9° inc.25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;



# Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 97-10-2009-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 97-10-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 22 de octubre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la solicitud presentada por el recurrente Sr. **EDUARDO MONCADA VELIZ**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL** adyacente de la vivienda del parque 72-23 Talara, para **USO DE COCHERA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:

- Por el frente Limita con Parque 72, en una línea recta de 4.10 ml.
- Por la derecha entrando Limita con calle s/n. en una línea recta de 16.41 ml.
- Por la izquierda entrando limita con vivienda 72-23 en una línea recta de 16.41 ml.
- Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 4.10 ml.

Área : 67.28 m2      Perímetro : 41.02 ml.

2. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 341-83-11-CPT, de fecha 09 de Noviembre de 1983, que otorgó inicialmente el uso de la mencionada área lateral a favor de **RODOLFO MONCADA PALACIOS** (Fallecido) Padre del recurrente.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
  - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
  - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**  
Secretaria General



**PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
Alcalde Provincial

Copias: - Interesado - GAT - A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática - Archivo - Iva.